



San Andres Isla, treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

<b>Referencia</b>	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
<b>Radicado</b>	88001-4003-001-2022-00094-00
<b>Demandante</b>	Edificio Bahía Fragata P.H.
<b>Demandado</b>	Lillyam Carvajal Ramirez
<b>Auto No.</b>	09801-22

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada el veintiséis (26) de agosto de 2022 por la parte actora, fue efectuada conforme a los lineamientos establecidos en el auto que libró mandamiento ejecutivo en el *sub-lite*, y respetando las tasas máximas señaladas por la Superintendencia Financiera de Colombia para fijar los intereses moratorios generados sobre el capital del crédito ejecutado, con fundamento en lo rituado en el numeral 3° del artículo 446 del CGP, se procederá a aprobar en todas sus partes la liquidación *sub-examine*.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. - APROBAR**, en todas sus partes, la liquidación del crédito arrimada a las foliaturas por la parte ejecutante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA  
JUEZA**

VCG

Firmado Por:  
Blanca Luz Gallardo Canchila  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 1  
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91f7045f28a22fe14367ea00640ed8e170a82712060a32fc038b35dc0586dcbc

Documento generado en 31/08/2022 04:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>